Ficha de profundización 3

Categoría de Desempeño

Resultados y consecuencias

El objetivo de la Categoría de Desempeño es promover la mejora educativa a través de la identificación del nivel de apoyo y orientación necesarias y la responsabilización de los establecimientos y sus sostenedores.

Es por eso que la categoría se entiende como un punto de partida para que directivos, sostenedores y toda la comunidad escolar conozca su situación y tome acciones donde lo necesite. En general las cuatro categorías tienen estos resultados y acciones como primer paso:

Categoría de Desempeño **Alto**	Categoría de Desempeño **Medio**	Categoría de Desempeño **Medio-Bajo**	Categoría de Desempeño **Insuficiente**
Indica que las y los estudiantes lograron resultados por sobre lo esperado, considerando el contexto. Los establecimientos que lo obtienen no necesitan un apoyo adicional.	Muestra un logro similar a lo esperado, considerando el contexto. Esos colegios pueden utilizar todos los recursos que el SAC tiene a disposición para seguir trabajando en pos de una mejora.	Muestra resultados por debajo de lo esperado, considerando el contexto; así que esos establecimientos optan a apoyo técnico-pedagógico y a visitas que brindan orientación.	Indica que los resultados están muy por debajo de lo esperado, considerando el contexto; por lo que esos colegios reciben apoyo prioritario y visitas periódicas.

Para que la categorización logre su cometido, existen una serie de consecuencias que se encuentran reguladas por la Ley 20.529 del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad, y son de tres tipos:

Difusión de información

Los resultados de la categorización anual deben:

- entregarse al **Mineduc, apoderados(as)** y a la comunidad educativa; además, se entregan a **sostenedores** de manera personal;
- **disponerse en su totalidad en la página web de la Agencia de Calidad de la Educación** para todos los establecimientos;
- **ser comunicados por el establecimiento a las y los apoderados** y al Consejo Escolar;
- comunicarse de manera personal y significativa a las y los apoderados y al Consejo Escolar de un **establecimiento cuando corresponden a Categoría de Desempeño Insuficiente**.

Asignación de apoyo

Los establecimientos:

- con desempeño Insuficiente y Medio-Bajo obtienen de manera priorizada la **asignación de apoyo técnico-pedagógico**, gestionado por Mineduc.
- son sujetos a un **plan de Visitas de Evaluación del Desempeño** (definido y ejecutado por la Agencia de Calidad), priorizando a aquellos en las categorías Insuficiente y Medio-Bajo;
- deben elaborar y revisar su **Plan de Mejoramiento Educativo,** a partir de orientaciones derivadas de las visitas;
- sujetos a la Subvención Escolar Preferencial, Ley SEP 20.248, **homologan ambas clasificaciones,** vale decir: desempeño Alto corresponderá a SEP *Autónomo*; desempeños Medio y Medio-Bajo corresponderán a SEP *Emergente*; desempeño Insuficiente corresponderá a SEP *En recuperación*;
- con desempeño Alto tienen la posibilidad **de incorporarse al Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo**[1];

Medidas especiales para establecimientos ordenados reiteradamente en Categoría Insuficiente

Un establecimiento que obtiene Categoría de Desempeño Insuficiente durante 4 mediciones seguidas está sujeto a que:

- **se realice el cálculo de la Mejora significativa,** que corresponde a la mejora sostenida de los resultados Simce e IDPS, de acuerdo a un procedimiento descrito en la Resolución Exenta N.° 618, de 2018, de la Agencia de Calidad de la Educación[2].
- **el apoyo técnico pedagógico se deba entregar a lo menos hasta que abandone tal categoría** y como caso general, por un plazo máximo de 4 años, extendible hasta 5 en el caso de exhibir Mejora significativa en sus resultados.
- **la Agencia informe de la no Mejora significativa a apoderados(as)** mediante carta certificada —o similar determinado por Mineduc—, incluyendo información sobre los 30 establecimientos más cercanos ordenados en otras categorías[3].

1 Para mayor información sobre este registro: https://registroycertificacionate.mineduc.cl/

2 Este proceso se describe en la Ficha 4 de profundización de la sección Recursos de la web de Categoría de Desempeño.

3 En caso de que las familias quieran acceder a alguno de esos establecimientos cercanos, Mineduc deberá dictar un decreto supremo, suscrito por el Ministerio de Hacienda, que regule esta materia.

- **su Reconocimiento Oficial pueda ser revocado.** Cuando un establecimiento no exhibe Mejora significativa y se mantiene en categoría Insuficiente por un 5° período [4]; o si la ha obtenido en el 4° período pero se mantiene en Insuficiente en el 6°, se acredita la condición de **Insuficiencia reiterada** mediante un certificado emitido por la Agencia. Esta pérdida de reconocimiento ocurrirá al término del respectivo año escolar en que se recibe dicha certificación.
- la Superintendencia de Educación nombre una **administración provisional**, para colegios que ven en riego la continuidad del año escolar, con el objetivo de asegurar el Derecho a la Educación. La administración tendrá facultades para reestructurar el establecimiento cuando es (i) de dependencia municipal; (ii) no existen establecimientos cercanos[5] que impartan el nivel educativo, estén en Categorías de Desempeño superiores y cuenten con vacantes.

4 Esta última categoría se calcula considerando como único factor el grado de cumplimiento de los Estándares de Aprendizaje.

5 Definidos como aquellos que están en la misma comuna y cuyo sostenedor es una municipalidad, corporación municipal u otra creada por ley, o establecimientos particulares subvencionados que acepten gratuitamente a estudiantes provenientes de establecimientos en Categoría de Desempeño Insuficiente, sin proceso de selección, entre 1° y 6° básico (Ley SNAC, art. 95).



agenciaeducacion.cl